



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo III

LUNES 3 AGOSTO 1936

Núm. 216.—Página 1009

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto disponiendo que hasta que regrese el Ministro de la Guerra quede encargado del despacho y firma de los asuntos pertenecientes a dicho Departamento el Presidente del Consejo de Ministros.—Página 1010.

Otro ídem id. id. el Ministro de Agricultura quede encargado del despacho y firma de los asuntos pertenecientes a dicho Ministerio el Presidente del Consejo de Ministros.—Página 1010.

Otro relativo a los alquileres de fincas urbanas.—Página 1010.

Otro creando en Madrid los Batallones de Voluntarios.—Página 1011.

Otro relativo a cesantías de los empleados provinciales o municipales y de las Empresas administradoras o concesionarias de servicios de las Diputaciones provinciales o Municipales que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del régimen.—Página 1011.

Ministerio de Estado.

Decreto disponiendo que D. Alfonso Fiscowich y Gullón, Ministro Plenipotenciario de segunda clase en Estocolmo, pase en comisión y conservando el puesto de que es titular, a encargarse interinamente de la Embajada de España en Berlín.—Página 1011.

Otro ídem que D. José Aguinaga y Barona, Ministro Plenipotenciario de tercera clase en Berna, pase en comisión y conservando el puesto de que es titular, a encargarse interinamente de la Embajada de España cerca del Rey de Italia.—Página 1011.

Ministerio de Marina.

Decreto disponiendo cause baja definitiva en la Armada el personal destinado en el buque "Galatea".—Página 1012.

Otro disponiendo queden excluidos de la relación del personal dado de baja definitiva en la Armada por Decreto de 29 Julio último (GACETA número 212), los Tenientes de Navío D. Evaristo López Rodríguez y D. José Verdaguer Puigmarti.—Página 1012.

Ministerio de Hacienda.

Decreto prorrogando hasta el día 9 del mes actual el Decreto de 19 de Julio próximo pasado, relativo a la extracción de cantidades de cuentas corrientes en Bancos y Cajas de Ahorros, con las modificaciones de los Decretos de 21, 25, 26 y 31 de dicho mes de Julio, y las que se establecen en los artículos que se publican.—Página 1012.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto creando, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el Comité Nacional de Auto-Transporte, dependiente de este Ministerio.—Página 1013.

Ministerio de Agricultura.

Decreto declarando jubilados a los Ingenieros Agrónomos y de Montes que se mencionan.—Página 1013.

Otro disponiendo la cesantía de los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 1013.

Otro relativo a los nombramientos de los Presidentes de los Consejos Agronómico y Forestal y las Jefaturas de los Servicios Agronómicos y de Montes.—Página 1014.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto disponiendo que los propietarios, representantes, apoderados o gerentes de industrias, almacenes o explotaciones industriales de todas clases, que hayan abandonado éstas, se presentarán en sus respectivas oficinas, talleres o fábricas en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas.—Página 1014.

Ministerio de Comunicaciones

Decreto declarando incautadas con carácter temporal por el Estado todas las instalaciones y dependencias de la emisora EAJ-2 "Radio Española".—Página 1014.

Otro ídem id. id. de la emisora EAQ "Transradio Española, S. A.".—Página 1014.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular relativa al ascenso de los Alféreces del Cuerpo de Tren.—Página 1015.

Otra relativa a la forma de pasar la revista de Comisario del mes actual.—Página 1015.

Otra ídem suspendiendo el pago de haberes a todos los funcionarios dependientes de este Ministerio que directa o indirectamente hayan tomado parte en la rebelión.—Página 1015.

Otra ídem ascendiendo al empleo de Sargento a los Cabos del Regimiento de Infantería de León número 2, que figuran en las relaciones que se publican.—Página 1016.

Ministerio de Marina.

Orden circular disponiendo que, siempre que se considere necesario, pueda ser habilitado con la categoría correspondiente a la misión que se

le confiera el personal de cualquier empleo o Cuerpo que deba desempeñar las funciones que se indican. Página 1016.

Otra habilitando al Maestro Radiotelegrafista José Balboa López, para que, con la categoría equivalente a Capitán de Navío, pueda tramitar como Juez instructor los procedimientos que se siguen por la rebelión de Jefes y Oficiales en buques de la Marina de Guerra.—Página 1016.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo causen baja definitiva en el servicio activo los Jefes y Oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la relación que se publica.—Página 1016.

Otra ídem íd. id. comprendidos en la relación que se inserta.—Pág. 1016.

Otra disponiendo que el Comandante de la Guardia Civil D. Pedro Sánchez Ros, pase destinado a la Plana Mayor del tercer Tercio, de Jefe del Detall.—Página 1017.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Ramiro Aramburu Abad contra la Orden de este Ministerio de 29 de Diciembre de 1933.—Página 1017.

Otra nombrando el Tribunal para el concurso-oposición a la plaza de Profesor de "Mecánica aplicada a la Construcción y Topografía y Geodesia", vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. Página 1017.

Otra ídem íd. del concurso para las

plazas de Profesor de "Clases preparatorias" y Profesor de "Enseñanzas complementarias" vacantes en la Escuela Profesional de Artesanos de Castellón de la Plana.—Pág. 1017.

Otra nombrando Secretaria de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a doña María Felisa Sánchez Martínez, Auxiliar numeraria de dicho Centro.—Página 1017.

Otra ídem a D. Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, Profesor numerario de la asignatura que se indica de la Escuela Central de Ingenieros Industriales de Madrid.—Página 1017.

Otra disponiendo ascienda el sueldo de 36.000 pesetas doña Julia Alegria Corral, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.—Página 1018.

Otra ídem se libre a justificar la cantidad de 2.000 pesetas con destino a viajes de estudios que han de llevarse a efecto por Profesores y Alumnos de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia.—Página 1018.

Otra agregando a los señores que se indican a la Junta Organizadora de la segunda enseñanza.—Página 1019.

Otra disponiendo actúe como Secretario de la Junta para la organización de la segunda Enseñanza, el Jefe de la Sección de Formación profesional de este Ministerio.—Página 1019.

Otra aceptando a D. Miguel Serra Balaguer la renuncia del cargo de Vicesecretario del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Lérida. Página 1019.

Otra disponiendo se entienda que el Catedrático del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León, don Carlos Vidal Box, queda en comisión, durante tres años, en el Instituto Escuela de Madrid.—Pág. 1019.

Otra nombrando Secretario del Instituto de Segunda Enseñanza de Madrid a D. Pedro García Panzano.—Página 1019.

Otra ídem Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León a D. Carlos Vidal Box.—Página 1019.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro y Seguros.—Lotería Nacional. Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 1.º del mes actual.—Página 1019.

Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada uno a igual número de doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 1020.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Agosto actual.—Pág. 1020.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de la Guardia civil.—Concediendo ingreso en el Instituto de la Guardia Civil a los individuos que figuran en las relaciones que se publican. Página 1020.

Condiciones que han de reunir los que se soliciten el ingreso en el Instituto de la Guardia Civil.—Página 1022.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el primer trimestre del año actual.—Página 1022.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Encontrándose ausente de esta capital el Sr. Ministro de la Guerra, y a propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Hasta que regrese el Sr. Ministro de la Guerra queda encargado del despacho y firma de los asuntos pertenecientes al Departamento de Guerra el señor Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

Encontrándose ausente de esta capital el Sr. Ministro de Agricultura, y a propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Hasta que regrese el Sr. Ministro de Agricultura, queda encargado del despacho y firma de los asuntos pertenecientes al Departamento de Agricultura el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

Las graves circunstancias actuales motivan un estado excepcional, al que el Gobierno tiene necesidad no sólo de prestar atención, sino de encauzar con normas eficaces en que resplandezcan el espíritu de equidad en su resolución.

Uno de estos graves problemas es el del arrendamiento de fincas; por tal razón, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con él,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las situaciones en que, con relación al pago de las rentas de los alquileres de todas clases de fincas urbanas, se encuentran actualmente los arrendadores y arrendatarios respectivos, ya en cuanto al precio del arrendamiento, ya en cuanto a las rentas vencidas y no pagadas, se entenderán prorrogadas hasta que por Decreto acordado en Consejo de Ministros se disponga otra cosa, sin que la falta de pago de dichas rentas vencidas pueda producir el desahucio, aunque éste se haya decretado por los Tribunales, y siempre que no se hubiera ejecutado el lanzamiento.

Artículo 2.º A partir del día 1.º del mes corriente, se efectuará una rebaja en los respectivos alquileres del 50 por 100 de su importe, en los casos en que este importe sea inferior a 201 pesetas mensuales.

Artículo 3.º Las rentas atrasadas hasta este momento se considerarán en suspenso y no podrán producirse por ellas juicios de desahucio por falta de pago. Se concede, pues, una moratoria para satisfacerlas, cuyos tér-

minos, alcance y extensión serán objeto de disposiciones posteriores.

Artículo 4.º La moratoria a que se refiere el artículo anterior, y que se relaciona con las rentas atrasadas, se hará extensiva para las vigentes y en curso a todos aquellos inquilinos que acrediten encontrarse al servicio de las milicias, defendiendo el Gobierno legítimo de la República, y a los familiares de éstos que habiten en la misma casa, si son los titulares del contrato. Restablecida la normalidad, se fijará la manera de liquidar las rentas a que esta moratoria afecta y el alcance de las condonaciones que sobre el volumen de las mismas se acuerde por el Gobierno.

Artículo 5.º Con el fin de que no queden privados de sus impuestos legítimos el Estado, la Generalidad de Cataluña, la Diputación y el Municipio, las contribuciones de todo género que afecten a cada una de estas entidades se pagarán teniendo en cuenta las normas legales vigentes y con absoluta independencia de las disposiciones de este Decreto.

Artículo 6.º El Gobierno se reserva la facultad de dictar disposiciones reglamentarias, aclaratorias de los términos de este Decreto, así como la de determinar los requisitos que deben concurrir en los recibos de las rentas cuando la finca que las produzcan sean de la propiedad de personas notoriamente implicadas en el movimiento subversivo.

Artículo 7.º El Gobierno dará cuenta en su día de este Decreto a las Cortes.

Dado en Madrid a dos de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

Es propósito del Gobierno premiar la heroica actuación de los milicianos populares que, al lado de las fuerzas leales de la República, contribuyen de manera tan decisiva al aplastamiento de la subversión.

Quiere el Gobierno, al mismo tiempo, recoger los deseos, reiteradamente expresados por tan entusiastas luchadores, de encuadrarse en organizaciones regulares de combate, ajustándose a normas de disciplina que multipliquen la eficacia del esfuerzo y permitan obtener, con el mínimo sacrificio, el máximo rendimiento.

Todo ello determina al Gobierno a crear los Batallones de Voluntarios, cuya organización se concretará primeramente a Madrid y se extenderá

más tarde a otras provincias, si así se estimase conveniente.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se crean en Madrid los Batallones de Voluntarios, cuya recluta se hará entre los actuales milicianos cuya edad esté comprendida entre los veinte y los treinta años. Los Batallones irán mandados por Oficiales y clases del Ejército, Guardia civil, Asalto o Carabineros. Los voluntarios estarán uniformados, llevarán un distintivo especial y su compromiso abarcará a todo el tiempo que dure la campaña y, como mínimo, a dos meses.

Artículo 2.º Los milicianos que ingresen en los Batallones de Voluntarios tendrán derecho a alojamiento, manutención y vestuario en las mismas condiciones que los soldados del Ejército regular en campaña y disfrutarán sus mismos haberes y pluses, así como el de los grados que vayan adquiriendo en el servicio de las armas.

Los que presten sus servicios a la República en los Batallones de Voluntarios creados a virtud de este Decreto:

a) Tendrán derecho preferente para el ingreso en Asalto, Guardia civil y Cuerpos subalternos de auxiliares del Estado, provincia o Municipio.

b) Durante el tiempo que permanezcan en filas les será reservado su puesto de trabajo. Podrán designar persona que les sustituya mientras dure su compromiso militar, y si el patrono de la oficina, obra o taller en que trabajasen no aceptara la sustitución, estará obligado a abonar el 60 por 100 del jornal a los familiares del voluntario que éste designe.

Artículo 3.º Ningún voluntario podrá abandonar el servicio de las armas mientras dure la campaña. Será dado de baja, con pérdida de todos sus derechos, si su comportamiento no se ajustara a las normas indispensables de obediencia y disciplina, sin perjuicio de las sanciones de otra índole en que pudiera incurrir.

Artículo 4.º Por los Ministerios a que afecta este Decreto se dictarán las disposiciones complementarias para su aplicación.

Dado en Madrid a dos de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

A fin de hacer extensivo a los fun-

cionarios de la Administración provincial y municipal el Decreto de 21 de Julio último, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Los Gobernadores civiles de la provincia, previo informe de los Ayuntamientos o Comisiones gestoras respectivas, dispondrán la cesantía de todos los empleados provinciales o municipales y de las Empresas Administradoras o concesionarias de servicios de las Diputaciones provinciales o municipales que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del régimen, cualquiera que sea el Cuerpo a que pertenezcan, la forma de su ingreso y la función que desempeñen.

Artículo 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto. Dado en Madrid a dos de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

“A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que D. Alfonso Fiscowich y Gullón, Ministro plenipotenciario de segunda clase, en Estocolmo, pase, en comisión y conservando el puesto de que es titular, a encargarse interinamente de la Embajada de España en Berlín.

Dado en Madrid a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y seis,

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado,
AUGUSTO BARCIA TRELLES.

“A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que D. José María Aguinaga y Barona, Ministro plenipotenciario de tercera clase, en Berna, pase en comisión y conservando el puesto de que es titular, a encargarse interinamente de la Embajada de España cerca de Su Majestad el Rey de Italia.

Dado en Madrid a treinta de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado,
AUGUSTO BARCIA TRELLES.

MINISTERIO DE MARINA**DECRETOS**

“A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Capitán de Fragata D. Fausto Escrigas Cruz; Capitán de Corbeta D. Ricardo Calvar y González-Aller; Tenientes de Navío D. Manuel de la Puente y Magallanes y D. Federico Fernández de la Puente y Gómez; Alféreces de Navío D. Ricardo Noval Fernández; D. Manuel Beardo Morgado y D. Antonio González-Aller Balseiro; Capitán maquinista D. Manuel Rivera Pita; Capitán de Intendencia de la Armada D. Eduardo de Sas y Murias; Capitán Médico de la Armada, D. Luis Meirás Otero; Aspirantes de segundo año D. José María Turnay y Turnay, D. José María Chereguini y Lagarde, D. Vicente Alberto Lloveras, D. Teodoro de Leste Cisneros, D. Manuel Florez y Cabeza de Vaca, D. Joaquín Florez y Cabeza de Vaca, D. Luis Ferragut Pou, D. Guillermo Granullaque González, D. Jacinto Ayuso Serrano, D. Luis Arévalo Péluz, D. Alfonso Gómez Suárez, D. Ildefonso Nadá Romero, D. Manuel Arnáiz Torres, D. José Luis Samales Pérez, D. Carlos Muñoz Delgado y Pinto, D. José Fernández Aceituno Llord, D. Rafael Márquez Piñeiro, D. Enrique Rolandi Geite, D. José María de la Guardia y Oya, D. Félix Bastarache del Carre, D. Manuel Romero Cumbre; Aspirantes de primer año D. Jesús Manjón de Cisneros, D. Fernando Moreno Reina, D. José García de Quesada y de Gregorio, D. Miguel Romero Moreno, D. Manuel Sánchez Alonso, D. Alberto González-Aller y Balseiro, D. Guillermo Mateu Roldán, don Pedro Aznar Ardois, D. Enrique Gormayo Cifuentes, D. Salvador Lizaur de Pablo, D. Jorge García-Parreño y Kaden, D. Jaime Gómez Pablos y Duarte, D. Alvaro Domínguez Aguado, D. Luis Rojí Chacón, D. Cristóbal González-Aller y Balseiro, D. José R. Caamño Fernández, D. Luis Bona Orbeta, D. Francisco Jaráiz Franco, D. Aurelio Arriaga Brotons, D. Ricardo Jara Serantes, don Luis Berlín Caamuñas, D. Francisco de la Rocha Mille, D. Julio Prendas Estrada, D. Emilio Villegas González, don Isidoro González Rodríguez, D. Manuel Pérez Pardo, D. Adolfo Contreras Sánchez y D. Salvador Vázquez Durán, causarán baja definitiva en la Armada, con pérdida de empleo, prerrogativas, sueldos, gratificaciones, pensiones, honorarios, condecoraciones y demás que les correspondan.

Artículo 2.º El Gobierno dará, en su

día, cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

Habiéndose padecido error en la relación del personal dado de baja definitiva en la Armada, por Decreto de 29 de Julio último (GACETA número 212), a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan excluidos de dicha relación los Tenientes de Navío D. Evaristo López Rodríguez y D. José Verdaguer Puigmartí, por haberse comprobado debidamente que los citados Oficiales permanecieron, en todo momento, fieles al régimen y a disposición del Gobierno.

Dado en Madrid a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETO**

Permaneciendo las circunstancias que dieron lugar a los Decretos sobre moratoria y vacación en Bolsa, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se proroga hasta el día 9 de los corrientes el Decreto de 19 de Julio con las modificaciones de los Decretos de 21, 25, 26 y 31 de dicho mes y las que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2.º No estarán sujetos a limitación alguna los pagos por las Empresas de Seguros de las indemnizaciones y pensiones de accidentes del trabajo ni las retiradas de fondos que las dichas Empresas realicen en sus cuentas corrientes en los Bancos para atender a tales pagos. Se hacen extensivas a todas estas operaciones las facultades que a los profesores mercantiles al servicio de la Hacienda y a los funcionarios públicos designados al efecto confiere el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 26 de Julio próximo pasado.

Artículo 3.º Queda facultado el Ministro de Hacienda para extender a otras Cajas de Ahorro la excepción que

para la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid establece el Decreto de 26 de Julio, teniendo en cuenta en cada caso las condiciones peculiares del mismo.

Artículo 4.º Se exceptúa de la prohibición establecida en el artículo 1.º del Decreto de 19 de Julio último, tocante a la autorización de pólizas y otros documentos que produzcan transacciones sobre efectos públicos y valores mercantiles, los que tengan por objeto operaciones activas de los Bancos destinadas al pago de sueldos y jornales corrientes, así como al de materiales empleados por las Empresas en la producción y al pago de mercancías que sean objeto de su tráfico normal; y al de contribuciones, impuestos y exacciones del Estado, región autónoma, provincias y Corporaciones locales. Se entenderá por empresa a los efectos de este artículo la persona natural o jurídica por cuya cuenta y riesgo gire un negocio industrial o mercantil, agrícola o minero. Se entenderán por materiales las materias primas y auxiliares de la industria, fuerza motriz, alquiler de locales de la industria o del comercio y, en general, todos los medios de producción de la industria y de las explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras. Los empresarios, y en su caso los administradores legales de la empresa, serán responsables de la aplicación estricta a los pagos autorizados de los fondos tomados a préstamo, quedando facultados los profesores mercantiles al servicio de la Hacienda o los funcionarios públicos designados al efecto para comprobar el destino real de los dichos fondos.

Artículo 5.º Durante la vigencia de este Decreto, los particulares no podrán retirar, salvo los casos de excepción previstos en los Decretos anteriores y en el presente, cantidad superior a 2.000 pesetas cuando se trate de fondos disponibles en cuenta corriente en los Bancos, y a 500 pesetas cuando se trate de Caja de Ahorros. Dichas cantidades se reducen a la mitad en todos los casos en que el interesado hubiera retirado en alguno de los períodos anteriores de moratoria cantidad superior a la dicha mitad.

Artículo 6.º Las cantidades ingresadas en cuenta corriente en los Bancos y Cajas de Ahorro a partir de la fecha de este Decreto no estarán sujetas a las restricciones establecidas en él ni en los enumerados en su artículo 1.º, excepto aquellas que procediesen de una caja de alquiler en los casos del artículo siguiente.

Artículo 7.º Durante la vigencia del presente Decreto no podrá ingresarse en las cajas de alquiler de establecimientos bancarios u otras entidades cantidad alguna de dinero ni de billetes del Banco de España. Durante el mismo tiempo la retirada de dinero o billetes del Banco de España encerrados en dichas cajas en la fecha del presente Decreto no podrá exceder de los límites impuestos a las retiradas de las cuentas corrientes de los Bancos, excepto el caso en que las cantidades retiradas fueran directa e inmediatamente ingresadas en cuenta corriente en Bancos o Caja de Ahorros.

Artículo 8.º Todas las operaciones a plazos de las Bolsas oficiales, tanto las procedentes de doble como las realizadas en firme o en opción a fin de Julio, se entenderán traspasadas con fecha 31 de Julio por sus saldos de papel con la misma contrapartida a fin de Agosto a los mismos cambios que figuran en fin de Julio, agregándose el "report" o "doble" de igual cuantía que el mes anterior. Las opciones de todas clases contratadas a fin de Julio, quedan traspasadas a fin de Agosto al cambio que resulte después de agregar al "report" al cambio contratado para fin de Julio. El traspaso ordenado por este artículo no dará lugar a devengo de corretaje ni exacción del impuesto del Timbre.

Artículo 9.º Lo dispuesto en el artículo anterior no será de aplicación cuando ambas partes acuerden liquidar la operación por fin de Julio. Estas liquidaciones habrán de hacerse en todo caso sin perjuicio de las restricciones establecidas en el presente Decreto y en lo referido en su artículo 1.º

Artículo 10. Del presente Decreto se dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Madrid a dos de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda,
ENRIQUE RAMOS RAMOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

La conveniencia de unificar la ordenación de los servicios de auto-transporte, para que éstos rindan la mayor eficacia, principalmente en lo que se refiere a transportes de Guerra, Sanitarios, Industriales y de Abastecimiento, aconsejan la creación de un Comité Nacional de Autotransporte, dependiente de este Ministerio, que,

con enlace entre los departamentos ministeriales a los que afecta el servicio que se organiza y las representaciones técnicas y sindicales precisas, recogerá y articulará todas las funciones que en la actualidad se encontrasen en los diversos organismos de transporte automóvil; y a tal fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el Comité Nacional de Autotransporte, dependiente del Ministerio de la Gobernación.

Art. 2.º Serán funciones de este organismo la requisita, control, distribución, recuperación de vehículos de motor mecánico y ejecución de todos los servicios en general por este medio de transporte.

Art. 3.º Formarán parte de este Comité: en representación del Ministerio de la Guerra, D. Carlos Corbacho Zubalera, Capitán de Intendencia; del Ministerio de la Gobernación, D. Maurício Sánchez de la Parra Martínez; de Obras públicas, D. José María Retes Linares, Ingeniero de Caminos; de Industria y Comercio, D. José L. de Benito Mampel; de Hacienda, D. José Calviño Ozores; del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, D. Julio Alvarés Cerón; de la Unión General de Trabajadores, D. Francisco Barranco Guardado; de la Confederación Nacional del Trabajo, S. José Iniesta Martínez; del Comité Central de Entidades de Autotransporte de España, D. Julio Tomás de Rementería de la Torre. De su seno designará el Presidente un Secretario y un Vicesecretario.

Art. 4.º El Comité Nacional de Autotransporte nombrará las Delegaciones regionales o provinciales que considere necesarias, poniéndose de acuerdo, para los servicios en Cataluña, con el Gobierno de la Generalidad.

Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento y fines del presente Decreto.

Art. 6.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a uno de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Gobernación,
SEBASTIÁN LOZAS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1905, se declaran jubilados por haber cumplido la edad de sesenta y cinco años y exigirlo así las conveniencias del servicio público a los siguientes funcionarios de este Ministerio: D. José González Esteban, Ingeniero Agrónomo; D. Angel Torrejón y Boneta, Ingeniero Agrónomo; D. Wistremundo de la Loma y Lavaggi, Ingeniero Agrónomo; D. Roque Fernández Antón, Ingeniero Agrónomo; D. Antonio Fraile de Aula, Ingeniero Agrónomo; D. Claudio Olivares Massó, Ingeniero Agrónomo; D. Pablo Cosculluela y Arrizabalaga, Ingeniero de Montes; D. Mariano Pérez Serrano, Ingeniero de Montes; D. José María Gaztelu y Maritorea, Ingeniero de Montes; D. Nicolás Escudero y Arias, Ingeniero de Montes, y D. Salvador Mifut y Macon, Ingeniero de Montes.

Dado en Madrid a dos de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Agricultura,
JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Agricultura y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio último,

Vengo en decretar la cesantía de los siguientes funcionarios de este Ministerio: D. Ramón Cantos Sáinz de Carlos, Ingeniero Agrónomo; D. Carlos Solano Martínez de Pisón, Ingeniero Agrónomo; D. José Arizcun Moreno, Ingeniero Agrónomo; D. Francisco de Silva Goyeneche, Ingeniero Agrónomo; D. Cándido Egoscozabal Usabiaga, Ingeniero Agrónomo; D. José García Atance, Ingeniero Agrónomo; D. Rafael Areses y Vidal, Ingeniero de Montes; D. Antonio Cano y Ramos, Ingeniero de Montes; D. Santos Arán San Agustín, Inspector Veterinario; D. Juan Bautista Monserrat Fontcuberta, Inspector Veterinario; D. Félix Fernández Turégano, Inspector Veterinario; D. Guillermo Moreno Amador, Inspector Veterinario; D. Miguel Zapata Sánchez, Ayudante facultativo de Montes; D. Ignacio García Legaz, Ayudante facultativo de Montes; D. Andrés Garrido Buezo, Ayudante facultativo de Montes; D. Antonio Méndez de Vigo y Núñez de Arenas, Jefe superior de Administración civil; D. Miguel Martín Herrero, Jefe de Administración civil de primera

clase; D. Antonio Belda y Soriano de Montoya, Jefe de Administración de segunda clase; D. José Pérez Andréu, Jefe de Negociado de primera clase; D. Tomás López Hermida, Secretario de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola; D. Fernando González Luna, Jefe del Servicio de Publicaciones Agrícolas; D. Pedro Rivas Ruiz, Arquitecto conservador de los edificios del Ministerio, y D. Tomás Perona Mabilly, Ordenanza del Comité Seder de Murcia.

Dado en Madrid a dos de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Agricultura,
JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

La necesidad de que las Presidencias de los Consejos Agronómico y Forestal y las Jefaturas de los Servicios Agronómicos y de Montes estén desempeñadas por funcionarios de la absoluta confianza del Gobierno, exige que el Ministro de Agricultura pueda designar libremente a quienes han de ocupar las primeras, así como proveer las segundas, si fuese necesario con Ingenieros que no tengan la categoría de Jefes en los correspondientes escalafones, ni que se exija mayor antigüedad para ser Jefe que la que tenga el personal dependiente de él.

A tal efecto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Presidentes de los Consejos Agronómico y Forestal serán de libre nombramiento del Ministro de Agricultura entre los Inspectores generales del Cuerpo.

Artículo 2.º Las Jefaturas de los Servicios Agronómicos y Forestales podrán ser desempeñadas por Ingenieros que no tengan la categoría de Jefes, quedando a sus órdenes todos los demás que presten servicio en la Jefatura o sean destinados a la misma, cualquiera que sea el lugar que ocupen en el escalafón en relación con el que sea designado Jefe del Servicio; bien entendido que el desempeño de la plaza no concederá la categoría ni, por tanto, opción al sueldo de Ingeniero Jefe, aunque sí a la gratificación y derechos inherentes a las funciones del cargo.

Artículo 3.º Queda sin efecto la actual distribución de plantillas para todos los servicios dependientes de este Ministerio, pudiendo ser destinados a cada servicio cuantos funcionarios se consideren precisos para la buena marcha de los mismos.

Artículo 4.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a dos de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Agricultura,
JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

Teniendo en cuenta que se han presentado en este Ministerio denuncias concretas relativas a que por algunos propietarios, directivos y gerentes de industrias se han abandonado las explotaciones, sin dejar representantes debidamente autorizados, ni Director que continúe las mismas, se hace preciso adoptar aquellas medidas que garanticen la continuación de las actividades industriales de tales Empresas, sin perjuicio de aquellas otras responsabilidades que pudieran caberle con arreglo a las leyes.

En virtud de estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los propietarios, representantes, apoderados o gerentes de industrias, almacenes o explotaciones industriales de toda clase que hayan abandonado éstas, se presentarán en sus respectivas oficinas, talleres o fábricas, en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación del presente Decreto en la GACETA DE MADRID.

Art. 2.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que las indicadas personas se hayan presentado, por sí o mediante representantes legalmente autorizados, el Estado procederá a la incautación de la industria y de cuantos bienes o valores de toda clase aparezcan afectos al negocio. Si por la marcha de la industria o explotación fuese preciso, se procederá asimismo a la incautación de los bienes pertenecientes al propietario, empresario o componentes de la razón social de la industria de que se trate.

Art. 3.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a dos de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Industria y Comercio,
PLÁCIDO ALVAREZ BUYLLA DE LOZANA.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DECRETOS

Cuando los órganos oficiales del Estado se ven obligados a realizar, como en las circunstancias actuales, un esfuerzo máximo, es asimismo preciso que aquellos servicios de carácter nacional que sólo por concesión efectúan empresas particulares, deben análogamente rendir su cooperación más dilatada. Faltando ésta, los resortes de la Administración quedan desasistidos en un grado mayor o menor, cosa que un Gobierno, consciente de su responsabilidad, no puede aceptar.

En tal caso se encuentra la emisora de radiodifusión EAJ-2 Radio España, por haber dejado de ofrecer la íntima compenetración debida para con los organismos del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comunicaciones y Marina mercante, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan incautados, con carácter temporal, por el Estado, todas las instalaciones y dependencias de la emisora EAJ-2 Radio España, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 46 del Reglamento para el establecimiento y régimen de estaciones radioeléctricas particulares de 14 de Junio de 1924.

Art. 2.º El Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante se encargará de los servicios por medio de su Dirección general de Telecomunicación.

Art. 3.º El Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante, previa propuesta de la Dirección general de Telecomunicación, nombrará un Director gerente de los servicios incautados, quien podrá nombrar y depone el personal que estime conveniente.

Dado en Madrid a dos de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Comunicaciones
y Marina mercante,

BERNARDO GINER DE LOS RÍOS.

Es evidente que cuando los órganos oficiales del Estado se ven obligados a realizar, como en las presentes circunstancias, un esfuerzo máximo, es asimismo preciso que aquellos servicios de carácter nacional, que sólo por concesión efectúan Empresas particulares, deben análogamente rendir su cooperación más dilatada. Faltando ésta, los resortes de la Administración

quedan desasistidos en un grado mayor o menor, cosa que un Gobierno, consciente de su responsabilidad, no puede aceptar.

La emisora EAQ, afecta a la "Transradio Española, S. A.", ha dejado de ofrecer la íntima compenetración debida para con los organismos del Estado, dejando, por consiguiente, de colaborar a la función de éste.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comunicaciones y Marina mercante y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan incautadas con carácter temporal por el Estado las instalaciones montadas por autorización ministerial de 8 de Octubre de 1929 para autorizar como radiodifusora telefónica la estación de onda corta destinada al servicio telegráfico comercial concedida por Real decreto de 24 de Diciembre de 1927 (número 2.235) al Sindicato Transradio Español, hoy "Transradio Española, Sociedad anónima", así como sus dependencias anejas, realizándose esta incautación de conformidad con el artículo 46 del Reglamento para el establecimiento y régimen de estaciones radioléctricas particulares de 14 de Junio de 1924.

Artículo 2.º El Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante se encargará de los servicios por medio de su Dirección general de Telecomunicación.

Artículo 3.º El Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante, previa propuesta de la Dirección general de Telecomunicación, nombrará un Director gerente de los servicios incautados, quien podrá nombrar y deponer el personal que estime conveniente.

Dado en Madrid a dos de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones
y Marina mercante,

BERNARDO GINER DE LOS RÍOS.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: He resuelto declarar aptos para el ascenso y promover al empleo de Teniente, con la antigüedad de 1.º de Julio próximo pasado, a los Alféreces del Cuerpo de Tren comprendidos en la Circular de 11 de Septiembre de 1935 (D. O. núm. 209), excepción hecha de cuantos hubiesen causado baja en dicho Cuerpo, se hubieran rebelado contra el Estado o se

hallen sometidos a procedimiento con este motivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de Agosto de 1936.—CASTELLÓ.—Señor...

Excmo. Sr.: Es preceptivo en el Ejército la revista administrativa o de comisario acto puramente fiscal para la acreditación de haberes.

La situación anómala en que actualmente se encuentra el Ejército con motivo de la sublevación fascista obligan a este Ministerio a tomar medidas que, al mismo tiempo que garanticen la eficacia del acto administrativo citado, permitan asegurar la normal reclamación de los sueldos y devengos al personal que fiel al Gobierno legítimo de la República, por circunstancias ajenas a su voluntad no tiene definida situación administrativa en el día de hoy.

En atención a estas consideraciones, este Ministerio, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La revista de Comisario del mes de Agosto se pasará dentro de los veinte primeros días del mismo, en analogía al párrafo 3.º del artículo 6.º del vigente Reglamento de revistas, en el día y hora que designe la Autoridad militar de la plaza, de acuerdo con el Comisario Interventor.

2.º La revista a que se refiere la norma anterior se pasará precisamente de presente, quedando en suspenso los artículos 9.º y siguientes, referentes al personal que reglamentariamente se encuentran dispensados de presentación en dicho acto.

3.º Sea cualquiera el día en que se pase la revista, la situación legal de cada uno será la que le correspondía el día 1.º del mes.

4.º Los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, personal auxiliar y tropa que se encuentren en operaciones justificarán su existencia y situación mediante duplicadas relaciones nominales que firmarán los Jefes de las columnas y remitirán a los Jefes militares de las plazas correspondientes.

Madrid, 1.º de Agosto de 1936.

DE O. DE S. E.,

J. HERNANDEZ SARAVIA

Excelentísimo señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, por acuerdo del día de hoy, se ha servido disponer se suspenda el pago de haberes a todos los funcionarios dependientes de este Ministerio que directa o indirectamente hayan tomado parte en la rebelión, a cuyo efecto, y por

lo que se refiere a los devengos del mes de Julio próximo pasado, será requisito indispensable para el cobro de los mismos la constancia de este extremo en las nóminas mediante diligencia que acredite no constar que se hallen comprometidos en aquélla.

Esta diligencia se extenderá y firmará bajo su personal responsabilidad por los funcionarios que se expresan:

Por lo que se refiere al personal de la Administración Central, Pagaduría de la primera División y Cuerpos armados de Madrid y sus cantones, por el personal de Intervención civil que expresamente se designe para ello.

En cuanto atañe al personal de las Pagadurías de haberes y Cuerpos armados de las restantes Divisiones se realizará por el Interventor civil de Guerra, conjuntamente con el funcionario que designe la primera autoridad civil legítima de la localidad respectiva.

Las partidas acreditadas en nómina a los funcionarios que resulten comprometidos en la rebelión habrán de ser dados de baja por quienes efectúan dicha comprobación, debiendo los Habilitados o Pagadores reintegrar seguidamente el importe de las mismas al Tesoro bajo su responsabilidad personal.

Para el personal de la Administración Central de Guerra y el que percibe sus haberes por la Pagaduría de la primera División, esta comprobación tendrá lugar con los antecedentes que existan en la Dirección general de Seguridad y los que radiquen en el propio Ministerio de la Guerra o en las dependencias de aquellos Centros que existan en las diversas localidades donde tengan su residencia los perceptores.

En cuanto al personal que los perciba por las restantes Pagadurías del Ejército, la comprobación se referirá a los antecedentes que obren en poder de las legítimas autoridades civiles y militares de la plaza en que radique la Pagaduría y las de la residencia del interesado.

Análogamente se procederá con los devengos de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Cuerpo auxiliar subalterno que se reclamen por extracto de revista.

El cobro de los mencionados devengos habrá de efectuarse personalmente por los interesados sin admitirse las autorizaciones o apoderaciones que normalmente están permitidas.

Madrid, 1.º de Agosto de 1936.

DE O. DE S. E.,

J. HERNANDEZ SARAVIA

Excelentísimo Señor ...

Para atender las necesidades del servicio y en atención a observar buena conducta, haber demostrado amor, entusiasmo y espíritu en los trabajos realizados en bien de la República, se asciende al empleo de Sargento de Infantería a los Cabos del Regimiento de León núm. 2, que figuran en la relación que a continuación se inserta, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha y figurarán en el escalafón detrás de los ascendidos que hayan reunido las condiciones de estar aprobados y declarados aptos para el ascenso.

Madrid, 2 de Agosto de 1936.—De O. de S. E., J. Hernández Saravia.

RELACION QUE SE CITA

Julián Bravo Alonso.
Faustino Enrique Polonio.
Ovidio Pacha-Román Cano.
José Muñoz Rodríguez.
Luis Lominchar Rodríguez.
Vicente Espada Rodríguez.
Joaquín González Regalado.
Juan Molina Ruiz.
Andrés Sánchez Hernández.
Fermin Callejo Gómez.
Joaquín Pedroche Alcalde.
Bartolomé Sancho Gálmez.
Gregorio Fuentes Ballesteros.
Eloy González Regalado.

Para atender necesidades del servicio, en virtud de estar aprobados y declarados aptos para el empleo inmediato, se asciende al empleo de Sargento de Infantería a los Cabos del Regimiento de León núm. 2, que figuran en la relación que a continuación se inserta, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha.

Madrid, 2 de Agosto de 1936.—De O. de S. E., J. Hernández Saravia

RELACION QUE SE CITA

Manuel Durán Méndez.
Eusebio Carrillo Palomo.
Abelardo Huertas Palomares.
Angel Alonso Centeno.
Benito Sales Fernández.
Federico Navarro Ruiz.
Jesús Escudero Carrasco.
Lorenzo García Gómez.
Miguel Alonso Noguerras.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES CIRCULARES

Teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales en que se encuentra gran parte del personal de la Ma-

rina de Guerra, provocadas por el movimiento insurgente, y no siendo posible contar con personal de las categorías militares que para algunos servicios precisan las leyes del fuero de Marina, se dispone con carácter general que, siempre que se considere necesario, atendida la concurrencia de aquellas circunstancias, pueda ser habilitado con la categoría correspondiente a la misión que se le confiera el personal de cualquier empleo y Cuerpo que deba desempeñar esas funciones.

Madrid, 2 de Agosto de 1936.

JOSE GIRAL

Señores...

Atendiendo a las actuales circunstancias excepcionales y considerando oportuno que el Maestre Radiotelegrafista José Balboa López se encargue de tramitar las diligencias relativas a la rebelión de Jefes y Oficiales de los buques de la Marina de Guerra,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con la Orden ministerial de esta fecha, habilitar a dicho Maestre con la categoría militar equivalente a Capitán de Navío, a fin de que tramite como Juez instructor los procedimientos que se siguen por los aludidos hechos.

Madrid, 2 de Agosto de 1936.

JOSE GIRAL

Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto determina el Decreto de 26 del anterior (GACETA núm. 209), por el que se hace aplicación a la Guardia civil de los preceptos del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 del mismo (GACETA núm. 204), sobre la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del Régimen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jefes y Oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Gregorio Muga Díez y termina con D. Rufino García Sánchez, causen baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento

to y cumplimiento. Madrid, 2 de Agosto de 1936.

SEBASTIAN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

D. Gregorio Muga Díez.
D. Angel Hernández Martín.

Comandantes.

D. Luis Hernández Pardo.
D. Fernando Vázquez Ramos.

Capitanes.

D. Narciso Herrero Santos.
D. Ildefonso Martínez Gómez.
D. Pedro Saens de Sicilia Morales.
D. Luis Marzal Albarrán.
D. Antonio González Medina.
D. Manuel Marra González.
D. Luis Lefler López.

Tenientes.

D. Moisés Vivar García.
D. Bartolomé Quintero Gómez.
D. Indalecio Martín Torres.
D. Román Muñoz Muñoz.
D. Paulino Guerrero Barragán.
D. Fausto Conchas Barroso.
D. Pedro Cano Fernández.
D. Salvador Solórzano Gruri.

Alféreces.

D. Gregorio García Esteban.
D. Basilio Natera Porras.
D. Manuel Almoguera Hornero.
D. Ambrosio Pacheco Alvarez.
D. Fortunato Valdenebro Pérez.
D. José Grande Cano.
D. José Rubio Molano.
D. Antonio Brieva Doblado.
D. Francisco Díaz Díaz.
D. Julián Morgado Javier.
D. Juan Collazos Fernández.
D. Claudio Yelmo Poderoso.
D. Rufino García Sánchez.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto determina el Decreto de 26 del anterior (GACETA núm. 209), por el que se hace aplicación a la Guardia civil de los preceptos del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 del mismo mes (GACETA número 204), sobre la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del régimen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jefes y Oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Fulgencio Gómez Carrión y termina con D. Pascual Aguirre Lanza, cau-

sen baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1.º de Agosto de 1936.

SEBASTIAN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Coronel.

D. Fulgencio Gómez Carrión.

Teniente Coronel.

D. Aquilino Porras Rodríguez.

Comandantes.

D. Francisco Villalón Girón.
D. Ricardo Román Rodríguez.
D. Federico Pareja Aycuens.

Capitanes.

D. Joaquín Villalón Girón.
D. José Gómez Rojas.
D. Pelayo García Vivar.

Tenientes.

D. Leopoldo Vega Ochoa.
D. Pascual Aguirre Lanza.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comandante de ese Instituto en situación de disponible por excedencia en Barcelona D. Pedro Sánchez Ros, pase destinado a la Plana Mayor del tercer Tercio, de Jefe del Detall.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de Julio de 1936.

SEBASTIAN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

En el pleito contencioso administrativo interpuesto por D. Ramiro Aramburu Abad contra la Orden de 29 de Diciembre de 1933, el Tribunal Supremo ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden ministerial impugnada en este pleito en cuanto nombró a doña Soledad Martínez Martín para la Cátedra de Gramática de la

Escuela Normal de Logroño, y declaramos el derecho de D. Ramiro Aramburu Abad a ser nombrado para dicha Cátedra.”

Y este Ministerio ha tenido a bien acordar que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 15 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Nacional de Cultura y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 14 de Enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a la plaza de Profesor de Mecánica aplicada a la Construcción y Topografía y Geodesia, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, anunciada por Orden de 3 de Junio de 1935 (GACETA del 7).

Propietarios.

(Por el apartado 1.º)

Presidente: D. Honorato de Castro Bonel, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid.

(Por el apartado 2.º)

Vocal: D. Isabelo Lana Sarrate, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Vocal: D. Emilio Fortuny Bordas, calle de Ausias March, 6, Barcelona.

(Por el apartado 3.º)

Vocal: D. José Serrat y Bonastre, Paris, 179 y 181, Barcelona.

(Por el apartado 4.º)

Vocal: D. Alfonso Peña Boef, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Suplentes.

(Por el apartado 2.º)

Vocal: D. Ramón Marqués Fabra, Rosellón, 192, Barcelona.

Vocal: D. Francisco Gómez Carbonell, calle de Claris, 71, Barcelona.

(Por el apartado 3.º)

Vocal: D. Andrés Muntaner Serra, Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(Por el apartado 4.º)

Vocal: D. José María Torroja, Ingeniero Geógrafo, avenida del Doctor Rubio, 3, Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna hecha por el Patronato de Formación Profesional de Castellón de la Plana para la designación de los Tribunales que han de calificar los concursos exámenes para la provisión de plazas de Profesores de la Escuela Profesional de Artesanos de aquella capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el Tribunal calificador del concurso para las plazas de Profesor de la asignatura de Clases preparatorias esté constituido por D. José Gómez, como Presidente, y D. Bernardo Artola y don Manuel Año Esbrí, como Vocales; y que el Tribunal para el concurso de Profesores de Enseñanzas complementarias lo integren: como Presidente, D. Miguel Torres Puchol, y como Vocales, D. Antonio Sabaté Serrano y don Rafael Fabra Compte; debiéndose publicar inmediatamente el anuncio del concurso, redactado por el Patronato local de Castellón, con la aprobación reglamentaria, a fin de que los ejercicios puedan verificarse lo antes posible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la misma a doña María Felisa Sánchez Martínez, Auxiliar numeraria del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Examinado el expediente del concurso-oposición para la provisión de

la Cátedra de Motores térmicos y operaciones mecánicas generales de la industria, con cálculos de elementos y construcción de máquinas y máquinas herramientas, resulta que en la tramitación de este concurso-oposición, y especialmente en los ejercicios de la oposición, se han observado todas las prescripciones reglamentarias, pues incluso la protesta elevada por el opositor D. Miguel Velasco de Pando al ilustrísimo Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones en 28 de Mayo de 1936 está completamente inmotivada e injustificada, como muy bien razona y fundamenta el propio Tribunal en el informe del mismo día 28, los que recoge y adjunta, y todo ello dentro de los preceptos del Reglamento de oposiciones vigente, en el acta número 24.

En efecto, fundamenta su protesta el Sr. Velasco de Pando en que el problema puesto para el ejercicio práctico el día 27 de Mayo no se ajusta a las generales que, sobre lo que debía consistir dicho ejercicio, se hicieron públicas en la GACETA, según dispone el Reglamento, ya que en ella se decía que el segundo ejercicio consistiría en el estudio de un motor térmico y de sus órganos, considerado también desde el punto de vista de su construcción, y el enunciado del problema puesto por el Tribunal el día 27 se limitaba a señalar que, fijadas las temperaturas en grados K. en el interior del cilindro de un motor Diesel al final de la compresión, combustión y expansión, había que trazar el diagrama eutrópico, determinar la cuarta temperatura que faltaba y comparar el ciclo así obtenido con el de Carnot entre las mismas temperaturas extremas.

Ante este enunciado, que consideraba que como lo mismo se desfigura un ejercicio por la adición de elementos no contenidos en las líneas generales indicadas, que por sustracción al no pedirles nada sobre los órganos del motor, ni de su construcción, ni lo podían deducir los opositores, porque no se les daban más datos que las temperaturas, se caía en ésta, y que, por lo tanto, se había infringido el artículo 19 del Decreto de 14 de Enero de 1933 por que se rigen estas oposiciones.

Lo débil e inadecuado de este razonamiento en que se apoya la protesta es amplia y contundentemente rebatido por el Tribunal en su informe sobre dicha protesta.

En efecto, en primer lugar porque, como en este informe señala, lo propuesto a los opositores el día 27 no era, como se prueba por el acta nú-

mero 21, más que la primera parte del problema total acordado, o sea el estudio térmico del motor, dejando para otro día la aplicación del ciclo Diesel obtenido en dicha primera parte a la construcción de un motor de cuatro cilindros de 300 c. v. indicados, a 300 revoluciones por minuto en condiciones normales de presión y temperatura, discutiendo las ventajas o defectos del ciclo elegido, y calcular luego las válvulas de escape que necesita este motor para establecer sus dimensiones y el proceso constructivo de las mismas, fijando el opositor, de acuerdo con los datos experimentales, los coeficientes que necesitan de carácter práctico; es decir, lo que echaba de menos el protestante.

Pero hay más. Aunque no hubiese habido esta segunda parte del ejercicio práctico necesario, realizado en sesiones distintas, como se comprende fácilmente por la extensión del problema que acordó proponer el Tribunal, resulta también injustificada la protesta del Sr. Velasco de Pando, por cuanto la primera parte cae dentro de las líneas generales señaladas, y es evidente que está en las facultades de todo Tribunal dar mayor o menor amplitud al ejercicio dentro de las mismas, según los elementos que necesite para formar y fundamentar el juicio absoluto y relativo de la capacidad y aptitud de los señores opositores.

En resumen. La protesta del Sr. Velasco de Pando resulta completamente injustificada y sin fundamento.

En cambio ha sido acertada y reglamentaria la conducta del Tribunal al acordar, después de conocerla, desecharla totalmente y continuar los ejercicios de la oposición.

Por todo lo expuesto,

El Consejo entiende que debe proponerse para el cargo de Profesor numerario de la citada Cátedra a D. Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, propuesto por el Tribunal calificador por mayoría de votos."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, nombrando a D. Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo Profesor numerario de la plaza de Motores térmicos y operaciones mecánicas generales de la industria, con cálculos de elementos y Construcción de máquinas y máquinas herramientas, de la Escuela Central de Ingenieros Industriales de Madrid, con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo, y el aumento por residencia de 1.000 pesetas anuales y los emolumentos que puedan corresponderle, con cargo al

capítulo primero, artículo 2.º, concepto octavo, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1936.

P. D.,
EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En la Orden de 29 de Junio último (GACETA de 3 del actual), concediendo ascensos por corrida de escalas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales, se consignaba, por error, como sueldo vacante por fallecimiento de Doña Aurora Miret, el de 14.000 pesetas, y comprobado que la referida Profesora disfrutaba a su fallecimiento el sueldo anual de 16.000 pesetas.

Este Ministerio, como rectificación de la citada Orden de 29 de Junio último, ha tenido a bien disponer:

1.º Que en la vacante de la Sra. Miret Bernad ascienda por corrida de escalas al sueldo de 16.000 pesetas anuales doña Julia Alegría Corral, de la Normal de Burgos, con efectos económicos y del Escalafón de 4 de Enero del año actual.

2.º Que los ascensos que figuraban en la mencionada Orden de 29 de Junio, como consecuencia del fallecimiento de la Sra. Miret, se consideren otorgados como resultas por corrida de escalas del ascenso de la Sra. Alegría, que por la presente se concede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Julio de 1936.

P. D.,
EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto se libre "a justificar", y a la orden del Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Valencia, la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al presupuesto vigente, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 44, concepto 5.º, con destino a viajes de estudios que han de llevarse a efecto por los Profesores y alumnos del mencionado Centro docente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Julio de 1936.

P. D.,
EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 26 de Marzo del corriente año, y a propuesta de la Junta organizadora de la Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto agregar a la citada Junta a D. Enrique Jiménez, Director de la Escuela de Trabajo de Madrid, y a D. Pablo Martínez Strong, de la Secretaría técnica del Ministerio, para que entiendan en cuanto se relaciona con la enseñanza profesional en su grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Agregados a la Junta para la Organización de Segunda enseñanza varios señores, para que con los Vocales de la misma especializados en la materia entiendan, formando una comisión especial, cuanto se relacione con la enseñanza profesional en su grado medio,

Este Ministerio ha acordado que actúe como Secretario de la indicada Comisión el Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Julio de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por D. Miguel Serra Balaguer del cargo de Vicesecretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lérida,

Este Ministerio ha resuelto aceptar dicha renuncia, debiendo proceder el Claustro a formular la oportuna propuesta en terna para proveer dicha vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas exponiendo la conveniencia de crear una plaza de Catedrático para la Sección de Ciencias Naturales en el Instituto-Escuela

de Madrid (grupo de Bachillerato de la Zona del Retiro), y que se designe para su desempeño a D. Carlos Vidal Box, Catedrático de Historia Natural del Instituto de León, adscrito al "Goya", de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la citada propuesta, entendiéndose que D. Carlos Vidal Box quedará en comisión durante tres años en el Instituto-Escuela de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º del Decreto de 1.º de Marzo de 1930.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la terna elevada a este Ministerio por el Claustro del Instituto de Segunda enseñanza de Madrid para provisión del cargo de Secretario,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño del mismo a don Pedro García Panzano, con la remuneración anual de 400 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 13, concepto 4.º, del presupuesto vigente, entendiéndose que este nombramiento tiene carácter interino hasta que se determine la interpretación que debe darse al Decreto de 26 de Noviembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de León a D. Carlos Vidal Box, titular de la misma disciplina en el de Tortosa, adscrito interinamente al "Goya", de Madrid, con el sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
42.061	100.000 Ubeda, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.
37.810	70.000 Barcelona, ídem, Córdoba, Torrelavega, Madrid, Oviedo.
19.848	35.000 Valencia, San Sebastián, Barcelona, Huelva, Barcelona, Melilla.
32.945	30.000 Madrid, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.
36.343	1.500 Zaragoza, Barcelona, ídem, San Sebastián, Valencia, Madrid.
2.188	1.500 Santander, Sitges, Algeciras, San Fernando, Bilbao, Castro del Río.
2.088	1.500 Zamora, Madrid, Línea de la Concepción, San Sebastián, Bilbao, Salamanca.
44.986	1.500 Málaga, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.
42.148	1.500 Málaga, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.
43.469	1.500 Oviedo, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.
26.751	1.500 Tortosa, Madrid, Barcelona, Santander, Alcalá de Guadaíra, Zaragoza.
1.007	1.500 Mahón, Madrid, Rute, Irún, Barcelona, Grazañema.
11.774	1.500 Madrid ídem, ídem, Málaga, Madrid, ídem.
20.366	1.500 Barcelona, Almería, Barcelona, San Sebastián, Barcelona, Madrid.
10.653	1.500 Sevilla, Barcelona, Mahón, Málaga, Gerona, Linares.
41.533	1.500 Madrid, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.
17.910	1.500 Gijón, Alcoy, Villanueva y Geltrú, Málaga, Bilbao, Madrid.
32.250	1.500 Sevilla, Barcelona, ídem, Málaga, Valencia, Madrid.
42.632	1.500 Madrid, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem.

Madrid, 1.º de Agosto de 1936.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco pre-

mios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Encarnación Sánchez Vanigle, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Juan Cabello Benthencaut, Angela Delgado Carabaña, Isabel Gaitán Sánchez y Dolores Salcedo Sepúlveda, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1.º de Agosto de 1936.—Por orden (ilegible).

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1936.

Ha de constar de cuatro series de 39.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 1.078.896 pesetas en 2.081 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	120.000
1 de	70.000
1 de	30.000
15 de 2.000	30.000
1.760 de 400	704.000
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	39.600
2 ídem de 1.500 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero...	3.000
2 ídem de 1.000 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio segundo...	2.000
2 ídem de 548 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	1.096
2.081	1.078.896

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 39.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual

forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 7 de Diciembre de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

En uso de las atribuciones que me están conferidas y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en las Comandancias que se indican antes del nombre de cada uno, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con José Pellón López y termina con Saturnino Roses Avella; he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a las que también en dicha relación se les consigna, debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en la Comandancia de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente, en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 2 de Agosto de 1936. — El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Coroneles de los Tercios y primeros Jefes de Comandancia.

RELACION QUE SE CITA

Atlas como Guardias de Infanteria.

Madrid, José Pellón López, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Miguel Santoyo Carrascosa, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Alfonso Cerón Casales, casado, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Antonio Vicente Martínez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Antonio Parada García, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Juan Liébana Ortega, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, José Ruiz Martínez (4.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Gregorio López Rodríguez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Justo Camacho Vázquez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Juan Otero Otero, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Florentino García Pérez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Andrés Franco Franco, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Pedro Arroyo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Luis Gutiérrez Hernández, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Rogelio Nieto Egea, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Ramiro Rubio Guillot, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Luis Serrada Jiménez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Pascual Crespo Martínez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Ángel Fernández Guzmán, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Francisco Pitarch Vicente, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Camilo López de la Cruz, casado, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Modesto Alcón Alcón, casado, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Celestino Gómez de Francisco, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Feliciano Gordillo López, casado, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Blas Bravo Solares, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, José Sánchez Chumillas, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, José Rodríguez Rubio, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Emilio Martín González, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Ambrosio Gómez Valcárcel, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Gonzalo Rubio Martín, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Gabino Arenal de San Inocencio, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Antonio Pedrero Jiménez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, José Hernández Lajara, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Juan Cerdán Pradas, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Luis Gómez Cámara, casado, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Manuel Centeno Rabano, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Javier Benito Burgos, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, José Serna Gil, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Ismael Díaz Morales, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Máximo Gómez Ramos, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, José Bernardino Huertas, casado, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Santiago Cerezo Martínez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Silvestre Ocaña y Ocaña, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Fernando Reyero López, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, José Rubio Arévalo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Cándido Martín Ferrero, casado, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Manuel Martínez López (5.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Emiliano Manzanares Cantarero, casado, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Julio Callejo Ramírez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Aurelio Gavilan Alcaide, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, José Tarrío Juárez, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, José Crespo Sebastián, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Francisco Peñalver Martínez, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Patricio Toribio Ranz, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Calixto Ríos Arroyo, viudo, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Fermín Salmerón Martínez, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Mariano Pérez del Rey, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Miguel Pedrero Cortés, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, José Martín Santarén, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Emilio Martín Rodríguez, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Angel Sánchez Rete, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Luis Marín López Patiño, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, José Montero Argüelles, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Manuel Bargaño Ortega, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Lamberto Gómez Ramos, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Antonio del Casar Montero, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Pedro García García (16.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Eugenio González Arenas, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Manuel Mellada Palomo, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Ramón Socia Arias, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Faustino Atienza Torrecilla, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Vicente Pizarro Díaz, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Ladislao Torremocha Cabañero, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Gregorio Romero Jiménez, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Ildelfonso Tejero de Antonio, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Francisco Díaz Porro, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Federico Galán Medina, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Rufino Zapata Delgado, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Pedro Gil Nogales, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Manuel Gómez Cañizares, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Antonio García Díaz (7.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Claudio Correal Seco, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Juan Prieto Calvo, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Miguel Alarcón Cerrato, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Lucio Buitrago García, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Felipe Gómez Engales, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, José Gómez Fernández (9.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Agustín Mohedano Correal, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Eduardo Delgado López, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Celedonio Gutiérrez Parra, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Eloy Muñoz Cerdeño, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Crescencio Sánchez Rodríguez, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Esteban Gálvez Escarpa, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Carlos de Burgos Huertas, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Vicente Navarro Lozano, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Felipe Díaz Senén, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Martín Tamayo Tamay, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Manuel Antón Tanarro, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Doroteo López Rubio, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Francisco Gil Soria, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Ricardo Calatayud Martínez, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Eugenio Nadal Borrás, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, José Mañá Estévez, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Jesús Jiménez Crespo, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, José Fernández Muñoz (6.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Antonio Aznar Ballester, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Juan García Gómez (8.º), casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Juan Calatayud Aparisi, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Vicente Benito Eedenes, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Francisco Fúster Escandell, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, José Barrón Granero, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Antonio Ferré Benito, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Enrique Alberola Prats, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Domingo Gómez Mondéjar, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Dionisio Bo Gallego, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Francisco Pallester Domingo, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Angel Marí García, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Vicente Torres Vives, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Cristóbal García Berdú, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, José Millet Rives, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Vicente Canet Mahiquez, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Vicente Ciscar Batallier, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Enrique González Sancho, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, José Giner Sanchis, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Ricardo Giner Segarra, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Blas Micó Nieves, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Juan García Escrihuela, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Ramón Gurea Martínez, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Santiago Martínez García, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Allas como cornetas.

Madrid, Julián Ruiz Hurtado, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Florentino Lozano Escribano, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Gabino González Martín, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Enrique Orrubia López, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Francisco Cobes Jiménez, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Filiberto Calvo García, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Francisco Vega Conejo, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Anastasio Sánchez Moreno, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Jesús Barambio Ruiz, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Eugenio Serrano de Miguel, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Mateo Jiménez Muñoz, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Pedro Trincado Afán, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Casimiro Sánchez Fernández, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Carmelo Dorado Oliver, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Manuel Fernández Laguna, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Urbano Martínez Redondo, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Joaquín Martínez Barea, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Bautista Cuenca Lorenzo, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Alfonso Salinas Castañeda, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Juan Benavent Ferri, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Antonio Sisternas Rodríguez, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, José Rubio Hernández, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Eduardo Arlandis Máiquez, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Ramón Sanz Gurrea, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, José Jordá Estévez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Allas como Guardias de Caballería.

Madrid, Faustino Hernández Rodríguez, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, José Sánchez Nieto (2.º), casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Pedro Toledo Toledo, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Francisco Santiago Fernández, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, José Mora Fernández, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Tomás Fernández Calderón, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Macario del Olmo Fernández, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Julio Molina Molina, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Hilario Leal Rodríguez, soltero, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Manuel Coll Marco, casado, a la Comandancia de Madrid.
 Madrid, Gonzalo Ibáñez Penadés, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Vicente Jordán Espinosa, casado, a la Comandancia de Madrid.
Madrid, Miguel Fayos Gil, casado, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Salvador Mateu Lizandra, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Altas como Trompetas.

Madrid, Juan Cátedra Jodar, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Miguel Sánchez Moreno, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Angel Navas Simón, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Ignacio García Bastida, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Saturnino Roses Abella, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, 2 de Agosto de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en la Comandancia de Madrid, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con José Teruel Teruel y termina con Nicolás Ferrer Sáinz, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo con destino a la referida Comandancia de Madrid, debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en la Comandancia de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

RELACION QUE SE CITA

Altas como Guardias de Infantería.

José Teruel Teruel, soltero.
Manuel Hurtado Palencia, soltero.
Ramón Ráez López, soltero.
Teófilo Torrijos Torremocha, soltero.

Francisco Jara Ruiz, soltero.
José Gómez Expósito, casado.
Feliciano Martín Galán, casado.
Bernabé Ruiz García, soltero.

Francisco García Romero, soltero.
Luis Campoamor Escobar, soltero.
Pedro Borrás Llorach, soltero.
José Carrillo Morales, casado.

Fulgencio Pérez Sánchez, soltero.
Tomás Requena Nieto, soltero.
José Vicente González (2.º), soltero.
Salvador Soler García, soltero.

Antonio Sánchez López (10), soltero.
Miguel Molina Pérez (2.º), soltero.
Antonio Gil Bragado, casado.
Leoncio Casado Basán, soltero.

Rafael López Torrado, soltero.
Fernando Muñiz Romero, soltero.
Carlos Muñoz Soto, soltero.
Manuel González Moreno (2.º), soltero.

Bonifacio Santamaría Alonso, soltero.
José Ruiz Pacha, soltero.
José Díaz del Moral, soltero.
Santiago Sánchez Sánchez, soltero.

Amelio del Campo Villegas, casado.
Lorenzo Pérez Ortega, soltero.
Nicolás Ramiro Coba, soltero.
Valeriano Loro Adán, soltero.

Miguel Aparicio Ramírez, soltero.

Paulino Loro Adán, soltero.
Alejandro Estrada Crespo, soltero.
Alberto Jiménez Gómez, soltero.
Félix Moreno Sánchez, soltero.
José Lora Cruz, soltero.
Francisco Sánchez Barranco (2.º), soltero.

Carlos Fernández Cruz, soltero.
Martín Carralero García, soltero.
Francisco Pavón Gómez, soltero.
Miguel Fernández Hernández, soltero.

Victoriano Zúñiga García, soltero.
José Blas Ferrer, soltero.
José Sonet Ivern, casado.
Francisco Reventos Domingo, soltero.

Enrique Lucerga Lloreta, soltero.
Francisco Más Valverde, casado.
Antonio del Hoyo López, casado.
Roque de la Torre Villalón, soltero.

Rafael Maestro Martínez, casado.
Juan Gambín Palazón, soltero.
José Cabrera Vicario, soltero.
Marcelino Martínez Jiménez, soltero.

Carlos Martín Sánchez, casado.
Esteban Sánchez Sánchez, casado.
Jesús Albacete Simón, soltero.
Teodoro Gómez de la Torre, soltero.

Pedro Carrasco González, casado.
Julián Martínez Ballesteros, casado.
Pedro Martín Ramirez, soltero.
José Arenas Peinado, soltero.

Manuel Naranjo Rodríguez, soltero.
Felipe Medina Jiménez, casado.
José Blanco Terriza, soltero.
Francisco Lorca Ruiz, soltero.

Altas como cornetas.

Miguel González Garvín, soltero.
Agapito López Martín, soltero.
Francisco Escámez Sánchez, soltero.
José Polo Ruiz, soltero.

Lázaro Fuente Talaya, soltero.
Rafael Sánchez Jiménez, soltero.
Avelino Robledo Miguel, soltero.
Germán Jurado Serrano, soltero.

Simón Gil Pamplona, soltero.
Antonio Oliver Gómez, soltero.
Laureano Díaz Benayas, soltero.
Andrés Gómez Escobar, soltero.

Emiliano López Navarro, casado.
Antonio Romero Berdú, soltero.
Francisco Martínez Bleda, soltero.
Manuel Caparrós Sirvente, soltero.

Ildefonso Ayala Moreno, casado.
Altas como Guardias de Caballería.
Antonio Moreno Domínguez (3.º), soltero.

Francisco Morales Cervilla, soltero.
José Vázquez García (4.º), casado.
José Lara García, soltero.
Rafael Orta Carmona, soltero.

Alfonso López Taura, soltero.
Marcelino del Pozo Durán, casado.
Anastasio García Juárez, casado.
Francisco Magro Madero, soltero.

Altas como trompetas.

Miguel Sánchez Jiménez (2.º), casado.
Natalio Moreno Buendía, casado.
Nicolás Ferrer Sáinz, soltero.

Madrid, 2 de Agosto de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.
Señores Coroneles de los Tercios y primeros Jefes de Comandancia.

Por acuerdo del Gobierno de la República, se dispone que para tomar parte en la convocatoria a examen para ingreso en el Instituto de la Guardia Civil, anunciada por Circular de 27 de Julio próximo pasado (GACETA núm. 209), es condición indispensable reúnan los solicitantes las condiciones siguientes:

Hijos del personal del Instituto: Límite de edad, diecinueve años cumplidos, sin exceder de treinta y cinco. Estatura mínima, 1,665 metros para Guardia de Infantería o Caballería, y 1,650 metros para Cornetas o Trompetas.

Procedenes del Ejército y Armada: Contar un año de servicio en activo y de él seis meses en filas. Límite de edad, veintiún años cumplidos, sin exceder de treinta y cinco. Estatura mínima, 1,677 metros para Guardia de Infantería o Caballería, y 1,660 metros para Cornetas o Trompetas.

Las solicitudes de ingreso se presentarán en la Inspección general del Instituto en el plazo máximo de ocho días, acompañadas de los documentos siguientes: Hoja de antecedentes penales, cartilla militar o certificado de servicios acreditativo de haber servido en filas el tiempo señalado y certificación de conducta, bien de organismos oficiales o de entidades particulares que no ofrezcan duda alguna respecto adhesión y fidelidad al régimen.

Lo que de orden del Sr. Ministro de la Gobernación se hace público para general conocimiento. Madrid, 2 de Agosto de 1936.—El Inspector general de la Guardia civil, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LL PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro correspondientes al primer trimestre del año 1936.

(Continuación.)

73.326. — Me llaman la presumida. Sainete lírico en dos actos. Letra de Ramos de Castro y Carreño, por F. Alonso (Francisco Alonso López). Madrid.—Litografía Sociedad de Autores Líricos, 1935.—Folio, con 69 hojas. (46.752.)

73.327.—La conjugación francesa, por Enrique Canito Barrera. Madrid.—Tipografía S. Quemades, 1935.—4.º con 133 páginas y una de erratas. (46.753.)

73.328.—Himno a Extremadura y su bandera, por Eduardo Morenilla Martín, de la música, y Domingo Vicente Corbacho (Trajano), de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas (46.754.)

73.329.—"Mi amado para mí". Meditaciones eucarísticas para religio-

sas. Para todos los días del año, por Juan José de Pablo Romero.

Soria.—Editorial Urbión, S. A., 1935.—Dos de 17 por 12 centímetros, con 579 páginas y fe de erratas el tomo I y 509 el tomo II. (61.)

73.330.—Las cien mejores poesías (lírico-populares) de Lope de Vega, por Lope de Vega del texto y Manuel Hidalgo Sánchez de la selección y prólogo.

Madrid.—Tipografía de S. Quemades, 1935.—10 por 14 centímetros con 156 páginas y tres de índice. (45.755.)

73.331.—"Azúcana", habanera, por Rafael Hernández Moreno y Arturo Salcedo del Rayo.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (513.)

73.332.—"Dale", pericón, por Juan Salas Rodríguez y Rafael Hernández Moreno.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (514.)

73.333.—"La Linterna", humorada melodramática en tres actos, en prosa, original, Argumento, por Eduardo Muñoz del Portillo y Angel Pérez Palacios.

Madrid.—Imprenta Suc. de F. Peña Cruz, 1935.—23 por 40 centímetros con una hoja. (46.756.)

73.334.—"Flori", colección de dos composiciones.—Número 1, "Flori", fox-trot, Núm. 2 "El tío del trombón", one-step, por José María Ferriz Segura.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (46.757.)

73.335.—"El trabajo obligatorio del dinero". (Forma de evitar los atesoramientos).—Propuesta de un ensayo sobre la caducidad del valor de la moneda, por Antonio Ollas Rodríguez.

Madrid.—Nueva Imprenta Radio, Sociedad anónima, 1935.—14 por 19 centímetros con 328 páginas e índice. (46.758.)

73.336.—"Me llaman la presumida", sainete en tres actos, segundo y tercero sin interrupción, original y en prosa. Música del Maestro Francisco Alonso, por Ramos de Castro y Carreño. (Francisco Ramos de Castro y Anselmo Cuadrado Carreño).

Madrid.—Gráfica Literaria, 1936.—8.º con 73 páginas. (46.759.)

73.337.—"El manojó de claves", cuplet pasodoble, por Julián Gómez Díaz, de la letra, y Manuel Martínez Chumillas, seudónimo de "Millás", de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio con dos hojas de música y una de letra. (46.760.)

73.338.—El infelizorro, fox-trot, por Antonio Valero Pirez y José Moro Casas.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (46.761.)

73.339.—El Temerario, schotis, música de Manuel Villacañas, por Antonio Arenas Cánovas.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con cinco páginas y portada. (46.762.)

73.340.—Cholo, tango, por Manuel Manteca Gómez.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (46.763.)

73.341.—Sexta colección Los Húsares Negros. Comprende: Lirio rojo, Blancos y Negus, pasodobles, por Pedro Córdoba Rozas.

Ejemplar manuscrito.—Folio con tres hojas. (46.764.)

73.342.—Un arracés del camí, comedia en dos actos, original, por Gabriel Fúster Forteza.

Manacor.—Viuda de E. Roselló, 1935. 16.º con 53 páginas. (665.)

73.343.—Breve sinopsis de La sangre acusa, guión cinematográfico, por Benito Fernández Trigo.

Madrid. Imprenta Marsiega, 1935.—8.º con una hoja. (46.765.)

73.344.—El crimen de la calle de Fuencarral, guión de película, original, por Edgar Neville y Romrée.

Madrid. Imprenta Izaguirre, 1936.—Folio con una hoja. (46.766.)

73.345.—Entre rosas, vals, por Emilio Padilla Gracia.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con una hoja. (46.767.)

73.346.—El Trovador, tango, por Emilio Padilla Gracia.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.768.)

73.347.—Colección Raffles número 24. Comprende: Número 1, La nieta de Juan Simón; 2, ¡Ay, mi mantón!; 3, Coplas de mi tierra; 4, Mantón de rosas, y 5, Los maletas, canciones originales, por Ramiro Ruiz y González, seudónimo "Raffles".

Ejemplar escrito a máquina.—16.º con cinco hojas y portada. (46.769.)

73.348.—El Tigre, fox-trot, por Emilio Padilla Gracia.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.770.)

73.349.—Etiopia, fox-trot, por Emilio Padilla Gracia y Emilio Sáez Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.771.)

73.350.—Andalucía rie, pasodoble, por Emilio Sáez Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.772.)

73.351.—Primera Colección musical González. Comprende: Soy un castigador, pasodoble; Soy jardinera, habanera; Mary Carmen, zambra; Amor, marcha, y Morabia, zambra, por Alfonso González Rodríguez y Honorio Menéndez Sánchez, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (46.773.)

73.352.—Fiesta de Abril, pasodoble, por Manuel Morales Guijarro.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (1.802.)

73.353.—Composiciones Serrano. Contiene: Más chulo ... 3, schotis, por Teodoro Serrano Gallardo.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (1.803.)

73.354.—Tercera Colección musical "Orue". Contiene: 1, Sparks, fox-trot; 2, Oriental Heaven, fox-trot; 3, Toque de Diana, diana; por Juan de Orue y Matía.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (1.176.)

73.355.—Piropos, pasodoble; por José Franco Ribate.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (1.177.)

73.356.—"Si te casases ximet ...? Astracanada en tres actos, original, por Luis Segura Miró y Sebastián Cladera Rotger.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 40 hojas. (666.)

73.357.—Florecillas de Escalio. Cuentos, por Luis Briceño Ramírez.

Jaén.—Imprenta "Gutenberg"—1936. 8.º con 164 páginas, más dos hojas de índice y colofón. (147.)

73.358.—Gran polonesa y mazurka. Adaptación para baile, sobre motivos de la polonesa y mazurka de Chopin, por Mary Erusilovskaya, seudónimo de Marie Leclerc Ott.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (46.774.)

73.359.—Momento musical. Adaptación para baile sobre motivos de Momento musical de Schubert, por Mary Erusilovskaya, seudónimo de Marie Leclerc Ott.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.775.)

73.360.—Gopak. Baile ruso, sobre motivos de aires populares rusos, por Mary de Brusilovsky, seudónimo de Marie Leclerc Ott.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.776.)

73.361.—Album azul. Contiene: Número 1, Consueliyo, pasodoble; 2, Pichipón, danzón; 3, Alaita, rumba rifeña; 4, Ahí tenés no mas, tango; 5, Qué decís hermano, tango; por Gerardo Fernández del Burgo.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con cuatro hojas. (46.777.)

73.362.—Aires Bohemios. Sarasate. Argumento cinematográfico sonoro, por Constantino Jaime David Montijo y Augusto Butler Yenís.

Madrid.—Imprenta y librería Iberoamericana.—1936.—4.º con una hoja. (46.778.)

73.363.—Composición a la memoria del poeta Gustavo Adolfo Bécquer, por Ricardo Pravia Ciosa.

Murcia.—Tipografía La Papelera.—1936.—8.º marquilla con una hoja. (776.)

73.364.—"1812", obertura solemne. Arreglo para coro mixto y adaptación literaria y rítmica, sugerida por la música. Música de Tschaiakowsky, por Rafael Benedito Vives.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con dos hojas y portada. (46.779.)

73.365.—María del Carmen, pasodoble-canción, por Salvador Valverde López y Rafael de León Arias de Saavedra, de la letra, y M. L. Quiroga (Manuel López Quiroga), de la música.

Barcelona.—Tipografía Bonet.—1936.—Folio con dos hojas. (46.780.)

73.366.—Ay, que no, que no! Ranchera, por Fidel Prado (Fidel Prado Duque), de la letra, y J. Blasco Navarro (Jesús Blasco Navarro), de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (46.781.)

73.367.—Desfile escolar, marcha infantil, por Hilario Crespo (Hilario Crespo Gallego), de la letra, y Ricardo Boronat (Ricardo Boronat Gerardo), de la música.

Madrid.—Litografía Sociedad Autores líricos.—1935.—Folio con dos hojas. (46.782.)

73.368.—Nosotros queremos, vosotros queréis y ellos quieren, comedia en tres actos y un epílogo, por Teodomiro Paniagua Arias.

Alcázar de San Juan.—Imprenta Sáiz.—1935.—8.º con 105 páginas. (46.783.)

73.369.—Nueva patria, poema coral. Adaptación castellana, rítmica. Música de E. Grieg, por Rafael Benedito (Rafael Benedito Vives).

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con dos hojas y portada. (46.784.)

73.370.—Leyenda, canción. Adapta-

ción rítmica castellana. Música de Tschaikowski, por Rafael Benedito (Rafael Benedito Vives).

Ejemplar escrito a máquina.—8.º apaisado con una hoja y portada. (46.785.)

73.371.—Swing, fox-trot, por Pedro Córdoba Rozas.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (46.786.)

73.372.—Presentación de D'Antone-lli, canción. Música de Juana González, por Antonio Arenas Cánovas.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con dos hojas y portada. (46.787.)

73.373.—Irfos, habanera, por Alfonso González Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.788.)

73.374.—El Gringo. Ranchera, por Adolfo Ferrera (Adolfo Ferrera Iglesia).

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (46.789.)

73.375.—Mi malecón, rumba, por Valentín Ayala Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.790.)

73.376.—Blue Sky. (Cielo azul). Fox-trot, por Luis Rodríguez Cuesta y Carlos Salom Balasch.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (46.791.)

73.377.—Album "Pampero" número 1. Contiene: Número 1, Peregrino de amor, tango; núm. 2, ¡Amigo, ven...!, tango, original, por Fernando Núñez de Lara y Luis Rodríguez Cuesta. (46.792.)

73.378.—Introducción al gran descubrimiento de la Isla de Ventura, por Ramón Mangana Trabazo.

Madrid.—Bolaños y Aguilar, 1936.—8.º con 202 páginas. (46.793.)

73.379.—Colección "Lirio". Contiene: Shoe Shoe, fox-trot; Last Yeart, fox-trot, por Jacinto López de Munain Martínez.

Ejemplar manuscrito.—4.º marquilla, con cuatro hojas y portada. (1.178.)

73.380.—Regadera, potpourrit, por Manuel Giráldez Pacheco.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (250.)

73.381.—Kursaal Andaluz, pasodoble, por Manuel Giráldez Pacheco.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (251.)

73.382.—Eco colombiano, son cubano, por Pedro Gámez Laserna y Manuel Giráldez Pacheco.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (252.)

73.383.—Mañanita placentera, diana, por Jesús Lozano (Jesús Lozano Sesma).

Madrid.—Litografía de M. Martínez y Manrique.—1935.—19 por 30 centímetros, con una página y portada (46.795.)

73.384.—¡Pebeta, que se va el tren! tango, por A. C. Carreño (Anselmo Cuadrado Carreño), de la letra, y R. Boronat (Ricardo Boronat Gerardo), de la música.

Madrid.—Litografía de Sucesores de Durán, 1935.—19 por 29 centímetros, con dos páginas y portada. (46.795.)

73.385.—Encuentro. (Recontre), por Joaquín Silva Díaz, de la música y de la letra española.

Madrid.—Litografía de Sucesores de Durán, 1935.—Folio con cinco páginas y portada. (46.796.)

73.386.—Desdeñosa, por José Silva

Aramburu, de la letra, y José Padilla (José Padilla Sánchez), de la música.

Madrid.—Litografía de M. Martínez y Manrique, 1935.—Folio con cuatro páginas. (46.797.)

73.387.—Album para guitarra, por cifra. Segunda parte. Contiene: Toque de milongas, Toque de seguidillas gitanas, Toque de fandanguillos, Toque de alegrías-rosas, Toque de la gaita (galegada flamenca), Toque de caracoles, por Rafael Nogales (Rafael Nogales Loren).

Madrid.—Litografía de Sucesores de Durán, 1935.—Folio con 11 páginas y portada. (46.798.)

73.388.—Ya no te quiero (No te quiero gitano, ya no te quiero...), canción-zambra, por Salvador Valverde López y Rafael de León y Arias de Saavedra, de la letra, y Manuel López Quiroga, de la música.

Madrid.—Litografía Sociedad Autores Líricos, 1936.—Folio con dos páginas y portada. (46.799.)

73.389.—Triniá, canción-pasodoble, por Salvador Valverde López y Rafael de León y Arias de Saavedra, de la letra, y Manuel López Quiroga, de la música.

Madrid. Litografía Sociedad Española Autores Líricos, 1936.—Folio con dos páginas y portada. (46.800.)

73.390.—Crisol gitano, pasodoble, por Luis Araque Sancho.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (1.101.)

73.391.—Colección musical Escrig. Contiene: Número 1, Faraón, pasodoble flamento, y 2, Creu Cuberta (Cruz abierta), pasodoble, por Miguel Escrig Pablo y Pablo Domínguez Sancho.

Ejemplar manuscrito.—8.º marquilla con tres hojas. (1.102.)

73.392.—Bendita sea tu pureza, ple-garia, por César Fuentes Salcedo.

San Sebastián. Casa Erviti, 1935.—Folio menor con dos hojas y cubierta. (614.)

73.393.—Ofrenda al amor misericordioso, para canto y órgano, por César Fuentes Salcedo.

San Sebastián. Casa Erviti, 1935.—Folio marquilla con dos hojas y cubierta. (615.)

73.394.—Perturbancia, sinfonía psico-océánica en tres actos y nueve cuadros, original, por José María del Carre y López.

Madrid. E. Delgado, 1936.—22 por 18 centímetros con 47 páginas. (46.801.)

73.395.—El Temerario, diálogo, por Antonio Arenas Cánovas.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con cuatro hojas y portada. (46.802.)

73.396.—El Straperlo, cuplé-pasodoble, por "Pinichi", seudónimo de Antonio Ayora Catalán, de la letra, y "Millas", seudónimo de Manuel Martínez Chumillas, de la música.

Madrid. Gráficas Uguina, 1936.—8.º con dos páginas y portada. (46.803.)

73.397.—Cosas de Pancho, danzón, por Vicente Soriano Andía.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.804.)

73.398.—Papurisita, tango, por Luciano Ramalli Barilioni.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (46.805.)

73.399.—Mirame a tus ojos, son canción, por Rafael Moyer Feijóo y Mo-desto Vicente González, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (46.806.)

73.400.—Album Bélgica. Cuaderno número 1. Comprende: 1, Ain't no love (No quiero amor), canción, y 2, Love has gone astray (Guardala...), canción, por Manuel Franch Ayet.

Ejemplar escrito a máquina.—En 8.º, con una hoja y portada. (46.807.)

73.401.—Un rincón lleno de flor. Couplet, por Manuel Vaca Caravaca.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio, con una hoja. (46.808.)

73.402.—Como la plata. Pregón, por Manuel Vaca Caravaca.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio, con una hoja. (46.809.)

73.403.—Cuarta colección musical Lopera. Comprende: Recuerdos del Villar, pasodoble; ¿Un vals? Sí. Vals, por Vicente Martín Díaz.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro páginas y cubierta. (46.810.)

73.404.—Album René, número 18. Comprende: número 1, El Aguacatero, pregón son; número 2, Linda mujer, son; número 3, ¿Por qué?, son; número 4, Soy negra, rumba fox-trot; por René Izquierdo y Ruz.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con tres hojas. (46.811.)

73.405.—Física teórica. I, Calor y constitución de la materia, por Julio Palacios Martínez.

Toledo.—Establecimiento tipográfico de A. Medina, 1935.—17 por 24 centímetros, con 412 páginas. (46.812.)

73.406.—Fuente Santa. Novela, por Ignacio Muñoz García.

Béjar.—Imprenta Muñoz, 1936.—En octavo, con 214 páginas, más VII de prólogo y colofón. (373.)

73.407.—"Razón y Fe". Revista mensual hispano-americana. Tomos 107, 108 y 109. Año 1935, por varios. Director, Luis Izaga Aguirre.

Burgos.—Imprenta Aldecoa, 1935.—Tres en 4.º, con 576 páginas el tomo 107, 496 el 108 y 578 el 109. (46.813.)

73.408.—Pacorro, Pasodoble, por José Martín Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos páginas. (46.814.)

73.409.—Noche triste. Vals, por José Martín Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos páginas. (46.815.)

73.410.—Si tú te marchas de Cuba. Danzón cubano, por César Nogueira Proharam y Alejo Barbero Heras, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (46.816.)

73.411.—Clowings. Marcha presentación, por Pablo de la Cruz Madrigal.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (46.817.)

73.412.—Camino dorado. Son canción, por Antonio Celda y Gracia y Fernando Ruiz Arquelladas, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (46.818.)

73.413.—Casimiro. (Mucho tomate.). Son cubano, por Julio Cueva (Julio Cueva Díaz), de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (46.819.)

(Continuará.)

Sucesores de Rivadeneira, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.